



Suprema Corte de Justicia

Presidencia

Ref.: 3000-5755-2024

VISTO: Lo dispuesto en la resolución SC N° 1043/24 con relación al sistema de *Credencial Verificable en soporte Digital (CVD)*; y,

CONSIDERANDO: 1) Que en la referida norma se establece delegar en la Presidencia del Tribunal la efectiva puesta en funcionamiento del sistema de gestión CVD en oportunidad de encontrarse corroboradas las condiciones para ello (conf. art. 8, res. cit.).

2) Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que completó la elaboración de las herramientas necesarias para la implementación del sistema.

Del mismo modo, ha anunciado que la solicitud de la credencial deberá autogestionarse desde la sección "*Mi portal*" (<https://miportal.scba.gov.ar/>).

Que, asimismo, su emisión garantiza la privacidad de la información y el control del propietario mediante la aplicación *Microsoft Authenticator* para la autenticación con doble factor.

Además, la referida Subsecretaría ha comunicado que, al momento de concederse la credencial, el sistema generará un código de identificación que certifica y valida los datos personales otorgados por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y los laborales derivados de la base de datos de la Secretaría de Personal de este Tribunal.

La misma tendrá una vigencia de dos (2) años, y pasado dicho plazo deberá autogestionarse nuevamente. A su vez, el sistema elaborado cuenta con la posibilidad de revocar las credenciales emitidas.

Por último, en cuanto a la verificación de la credencial, se realizará desde el sitio web de la Suprema Corte de Justicia (<https://scba.gov.ar/>) en el segmento creado a tal fin.

3) Que, por su parte, la Subsecretaría de Comunicación y Medios ha diseñado las plantillas de conformidad con los lineamientos establecidos por la

Comisión Permanente de Gestión de Estilo Institucional del Tribunal y, también, ha producido videos tutoriales sobre el nuevo sistema de gestión CVD con el objeto de afianzar la accesibilidad a través de los diversos canales de difusión (conf. art. 4, res. cit.).

4) Que, en otro orden de cosas, resulta indispensable dar comienzo al plazo de sesenta (60) días establecido por la Resolución SC N° 1043/24 para que, tanto magistrados y funcionarios, como también agentes judiciales inicien la devolución de las credenciales otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente sistema -cuya inobservancia podrá ser evaluada desde el plano disciplinario (conf. inc. "b", art. 9, Ac. 3354)-, a la Dirección de Ceremonial con el fin de gestionar la baja y la destrucción respectiva.

5) Que, asimismo, corresponde recordar a los trabajadores de esta Administración de Justicia que la credencial emitida por el sistema de gestión CVD será el único medio de acreditación válido ante los organismos y autoridades que la requieran, por lo cual deberá informarse lo aquí dispuesto al Boletín Oficial y generar la más amplia difusión.

Que, por las razones expuestas, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (conf. art. 8, res. SC N° 1043/24) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971, texto según Acuerdo 3976,

R E S U E L V E

Artículo 1: Disponer, a partir del día 1 de noviembre del corriente año, la puesta en funcionamiento sistema de Credencial Verificable en soporte Digital (CVD) para quienes ejercen la magistratura, la función judicial y para agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios la difusión de los videos tutoriales sobre el nuevos sistema de gestión CVD a través de los diversos canales oficiales del Tribunal.

Artículo 3: Encomendar a la Dirección de Ceremonial la recepción de las credenciales otorgadas anteriormente con los alcances establecidos en el punto 4 de

los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4: Recordar que la credencial emitida por el sistema de gestión CVD será el único medio de acreditación válido ante los organismos y autoridades que la requieran.

Artículo 5: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y en las redes sociales oficiales de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/09/2024 15:58:57 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/09/2024 16:08:51 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



241500291001962537

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el 26/09/2024 16:09:58 hs. bajo el número RP-1077-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.